



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto de Necesidad y Urgencia Provincial N° 01/20, los Decretos Provinciales N° 266/20; 293/20 y concordantes, el Decreto Provincial 574/20, la Ley 391 – Estatuto del Docente – La Resolución N° 108/20 del Ministerio de Educación de la Nación, La Resolución N° 1080/92 – T.O. 100/95 CPE, la Resolución N° 6200/19 – Calendario Escolar 2020-2021 y su rectificatoria Resolución N° 3559/20 y Resolución N° 3560/20 del CPE de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto DECNU-2020-260-APN -PTE “Emergencia-Coronavirus”, dice en su Artículo 1° “Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (I) año a partir de entrada en vigencia del presente decreto”;

Que, a su vez, mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20, y concordantes, se declara el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro, en virtud de la Pandemia por COVID-19;

Que la gravedad epidemiológica, a causa de la velocidad con la que se propaga tal virus, situación habida en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance, entre ellas se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio – ASPO”, durante el plazo comprendido entre el 19 y el 31 de marzo del corriente año, DCNU N° 297/2020 y concordantes;

Que por Decreto Provincial N° 236/20 y concordantes se declaró el estado de máxima alerta sanitaria y se dispuso la suspensión preventiva de todos los actos públicos y fiestas populares que impliquen afluencia masiva de público;

Que el Ministerio de Educación de la Nación, por Resolución N° 108/20 dispuso la suspensión de actividades escolares presenciales indicando medidas en el marco de la obligatoriedad de los niveles educativos, para dar continuidad al trabajo pedagógico del Ciclo Lectivo 2020;

Que de modo semejante por Decreto Provincial N° 266/20 y concordantes, se dispone la suspensión de clases presenciales en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro;

Que por Resolución N° 3560/20 del CPE se establecen las modalidades de trabajo presencial, no presencial y combinada refrendando lo establecido por Resolución N° 366/20 del Consejo Federal de Educación;

Que la Ley 391 Estatuto Docente en su “Capítulo IX – DE LA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE” – Artículo 26° y 27°, establece el derecho a ser evaluado y puntuado, mediante la confección de la Hoja de Concepto Profesional, a cada docente y una copia de ellas se presenta ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles y Modalidades, para ser considerada ante distintas instancias que la Junta realiza;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que mediante Resolución N° 6200/19 Calendario Escolar 2020/2021, y su rectificatoria Resolución N° 3559/20, se establecen las fechas en que las Hojas de Concepto Profesional (HCP) deben ser confeccionadas y remitidas a las Juntas de Clasificación correspondientes, con el objetivo de que sean consideradas en los listados de ascenso del ciclo 2021;

Que debido al inicio del aislamiento social preventivo obligatorio a partir del 19 de marzo del 2020 – Cuarentena – se han debido modificar, suspender y/o prorrogar fechas de los distintos actos administrativos que involucran a las Juntas de Clasificación de todos los Niveles;

Que por Decreto Provincial N° 293/20 se dispuso, entre otras cuestiones, el receso general excepcional de la Administración Pública y la suspensión de los plazos administrativos;

Que el Decreto Provincial N° 574/20 establece la reanudación de todos los plazos administrativos a partir del 21 de Junio de 2020;

Que la Resolución N° 2806/20 del CPE, indica a las distintas Juntas de Clasificación la organización de las tareas a desempeñar, como así mismo lo concerniente al personal de su dependencia, garantizando el funcionamiento interno con los protocolos correspondientes;

Que en distintas reuniones entre el Secretario de Educación, Vocales del CPE, Vocales de Juntas de Clasificación, las Direcciones de Nivel y sus Modalidades, Supervisores y Supervisoras, siendo estos últimos y por pedido de los Equipos Directivos, quienes solicitan se modifique el modo de envío de la HCP, a través de correo electrónico institucional, a las Juntas de Clasificación correspondientes;

Que por ello se hace necesario por única vez y de manera excepcional buscar los mecanismos adecuados para poder realizar la HCP por parte de directivos, supervisores/as y directoras de nivel respectivamente de manera virtual, conceptualizándose la modalidad de trabajo presencial hasta el 16 de marzo y no presencial en el resto del ciclo lectivo, de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 3560/20 CPE;

Que por lo expuesto se solicitará a los Directores/as, Supervisores/as y Directores/as de nivel según corresponda, realicen la apreciación conceptual numérica con los mecanismos que consideren pertinentes tomando como base los ítems de la HCP utilizada habitualmente; y teniendo en cuenta la calificación numérica según lo establece la Resolución N° 245/69 del CPE y las respectivas modificatorias;

Que la apreciación conceptual mencionada será volcada en una planilla que se elevará vía jerárquica ante la Junta de Clasificación correspondiente, donde deberá constar: Nombre y Apellido del o la docente, CUIL, N° de Legajo en Junta, asignatura o cargo que desempeña, la situación de revista (la cual servirá a modo de certificación de servicios) **y solamente** la apreciación conceptual definitiva (en número y letras) del docente;

Que la presente norma será de aplicación por única vez y de manera excepcional, a todos/as los y las docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación, comprendiendo todos los cargos del escalafón docente;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que los y las docentes que manifiesten su **disconformidad** con la valoración asignada, deberán hacerlo por escrito detallando el descargo correspondiente – en soporte papel – dando lugar o no a la revisión por parte de la Dirección de Nivel de la apreciación conceptual recusada;

Que se debe modificar por EXCEPCIONALIDAD y por ÚNICA VEZ la Resolución N° 6200/19 Calendario escolar 2020/2021 y su modificatoria Resolución N° 3559/20, donde se establece que el 18 de diciembre es la fecha tope de envío de HCP, a las Juntas de Clasificación de los distintos Niveles;

Que en tal sentido se contemplará como fecha límite el 28 de febrero de 2021, para la entrega de la planilla exclusivamente a través del correo electrónico institucional de la Dirección, Supervisión y Dirección de Nivel, vía jerárquica de la síntesis de apreciación conceptual, ante la Junta de Clasificación correspondiente;

Que por los considerandos expuestos es necesario emitir la Norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO de la Resolución N° 3559/20 en el Anexo I, en lo concerniente a la remisión y modo de envío de la HCP del Período 2020 ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles y sus Modalidades.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como fecha límite el 28 de febrero del 2021, para la entrega de la planilla exclusivamente a través del correo electrónico institucional de la dirección, supervisión y dirección de nivel, vía jerárquica de la de apreciación conceptual, ante la Junta de Clasificación correspondiente.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER de manera excepcional y por única vez que, Directores/ras, Supervisores/ras y Directores/ras de Nivel según corresponda, deberán conceptualizar la modalidad de trabajo presencial y no presencial y realizar la apreciación conceptual numérica de manera virtual, la cual será volcada en una planilla "LISTADO DE APRECIACION CONCEPTUAL 2020", donde deberá constar: Nombre y Apellido del o la docente, CUIL, N° de Legajo en Junta, materia o cargo que desempeña, la situación de revista y **solamente** la apreciación conceptual definitiva Numérica (en número y letras) correspondiente al ciclo lectivo 2020, la cual figura como Anexo I de la presente Resolución.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que la situación de revista que deberá consignarse según Anexo I de la presente Resolución, tendrá validez a modo de certificación de servicio del docente conceptuado.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER que el envío de los listados aprobados en el Artículo 3° de la presente resolución - en tiempo, forma y por correo electrónico institucional a través de los canales correspondientes a las Juntas de Clasificación respectivas- refrendarán las legitimidad de los mismos.-

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que las Juntas de Clasificación deben, cargar en los legajos virtuales las apreciaciones conceptuales, imprimir y archivar los listados, sirviendo éstos como comprobante.-

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que los y las docentes que manifiesten su DISCONFORMIDAD con la valoración asignada, deberán hacerlo por escrito detallando el descargo correspondiente – en soporte papel – dando lugar o no a la revisión del mismo por parte de la Dirección de Nivel, de la apreciación conceptual recusada.-

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Zonales de Educación: Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Sur I y II, Andina-Sur, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones Educativas de todos los Niveles y Modalidades, a las Juntas de Clasificación de todos los Niveles Educativos, a las Supervisiones de Educación correspondientes, y por su intermedio a los Establecimientos Educativos y archivar.-

RESOLUCION N° 3765

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro